

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

frigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estátor.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etcétera, y dispondrá funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estátor.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador. El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etcétera.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

La refrigeración del grupo está constituida por un circuito cerrado con una torre híbrida de tiro mecánico, que utiliza agua del río Ebro.

El grupo se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, y gasóleo como combustible alternativo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural.

Elerebro, deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, así como las que en la resolución de autorización del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

La conexión del grupo 2 de la central térmica de ciclo combinado de Castejón, según el informe de Red Eléctrica de España, se realizará a través de un segundo circuito a instalar en la línea de 1,7 Km y 400 kV, existente, entre la central y la subestación de Castejón de Red Eléctrica de España y que está unida con la de La Serna, mediante línea de doble circuito.

Elerebro, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Elerebro, presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones, para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

10.132/06. **Resolución de la Dirección General de Costas por la que se anuncia el otorgamiento de concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Ayamonte (Huelva).**

Por Orden Ministerial de fecha de 26 de diciembre de 2005 se ha otorgado al Ayuntamiento de Ayamonte la concesión de ocupación de unos diecinueve mil quinientos sesenta y ocho (19.568) m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, correspondiente al vial de La Moharra, etapa o Unidad de ejecución 1-A del P.O.U. de Isla Canela, en punta del Moral, en el término municipal de Ayamonte (Huelva).

Madrid, 1 de febrero de 2006.—El Director General de Costas. P. D. (O/MAM/224/2005, de 28 de enero. BOE del día 10 de febrero), el Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

10.872/06. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la Información Pública de las Obras Comprendidas en el Proyecto Básico de Depuración Integral de Aguas Residuales de Almendralejo (BA/ALMENDRALEJO). Clave 04.306.563/2101.**

Por resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 9 de febrero de 2006 se solicita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la incoación del expediente de Información Pública del proyecto epigrafiado.

La finalidad de esta actuación es evitar el vertido directo de aguas residuales sin tratar al río Harnina, afluente del Guadajira, debido a la escasa capacidad de tratamiento de las instalaciones existentes.

Las obras recogidas en dicho proyecto consisten en la remodelación de la EDAR existente, (puesta en servicio en el año 1992 pero con un funcionamiento deficiente) para que pueda tratar la totalidad de las aguas residuales urbanas e industriales pretratadas en origen, mediante un tratamiento biológico de fangos activos, que consiga el cumplimiento de los parámetros de calidad en aplicación de la legislación vigente.

La nueva línea de tratamiento se compone de las siguientes fases:

Unificación de los vertidos provenientes de distinto origen (urbano e industrial).

Pozo de gruesos, predesbaste y elevación de aguas bruta, en edificio cubierto y desodorizado.

Pretratamiento y desarenado-desengrasado en dos líneas, en edificio cubierto y desodorizado.

Balsa de homogeneización, cubierta y desodorizada.

Ajuste de pH para posibles vertidos industriales.

Tratamiento biológico de fangos activos en doble etapa, en baja y alta carga.

Decantación secundaria.

Desinfección del efluente con hipoclorito sódico.

Espesamiento de fangos por gravedad, cubierto y desodorizado, digestión anaerobia, y deshidratación del fango digerido.

Recuperación de energía de biogás de digestión.

La remodelación prevista aprovechará la parcela en la que actualmente se ubica la depuradora existente, necesiándose una ampliación de unos 5800 metros cuadrados de parcelas colindantes.

Dichas Obras se completarán con las precisas para la restitución de servicios públicos y servidumbres privadas que resulten afectadas, así como las correctoras de impacto ambiental previstas.

Con arreglo a la legislación estatal vigente y a las características de la actuación, se determina que el proyecto está encuadrado en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cuanto al cumplimiento de la Legislación Autonómica de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, esta actuación debe someterse al procedimiento abreviado establecido en el Decreto 45/91, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Autoridad Responsable ha emitido certificado de no afección a los lugares de la Red Natura 2000.

El Término municipal afectado como consecuencia de las obras recogidas en el presente Proyecto Básico es Almendralejo.

El presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la Cantidad de 19.780.782,64 euros.

En cuanto a los bienes y derechos afectados por dichas obras (que se incluyen en el Anejo número 10 de la Memoria del Proyecto), se relacionarán, además, en sucesivos anuncios que se publicarán para conocimiento de las personas interesadas según las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que aquellos que se consideren perjudicados formulen por escrito reclamaciones ante el Señor Director Técnico de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana—Calle General Rodrigo 6 cuarta planta, 28003 Madrid—, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente Nota-Extracto en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Badajoz, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del mencionado Proyecto en los locales de esta Confederación en Mérida, Calle Octavio Augusto, s/n.

Badajoz, 6 de marzo de 2006.—El Director Técnico, José Martínez Jiménez.

11.843/06. **Resolución del Ministerio de Medio Ambiente por la que se anuncia la información pública del proyecto informativo para la reutilización de aguas residuales en la ciudad de Málaga.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre, número 285) y para general conocimiento, se somete a Información Pública el Proyecto epigrafiado.

El proyecto se incluye dentro de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita con el título «Reutilización de aguas residuales en la ciudad de Málaga. 1.ª fase» dentro del anexo III, lo que le confiere el carácter de interés general, y dentro del anexo IV, por lo que se trata de una actuación prioritaria y urgente.

Con fecha 5 de julio de 2005 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente resolvió, tras el análisis de la documentación aportada, que el proyecto no está sujeto a la ley 6/2001 de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y, por tanto, no requiere la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental previsto en el Real Decreto 1131/1988.

1. Objeto del proyecto: El objeto del proyecto informativo consiste en definir las bases para la reutilización de las aguas residuales en la ciudad de Málaga, a partir de las aguas tratadas en las E.D.A.R. de Guadalhorce y de Peñón del Cuervo para que, mediante la ampliación a un tratamiento terciario, puedan ser empleadas en el riego de los espacios verdes urbanos y parques periurbanos.

2. Descripción del proyecto: El proyecto plantea la construcción de una planta de tratamiento terciario en las E.D.A.R. de Guadalhorce y de Peñón del Cuervo, con el fin de cumplir con la legislación vigente para los usos indicados anteriormente. Posteriormente se definen las infraestructuras necesarias para su distribución hasta el punto de uso, es decir, depósitos de regulación, estaciones de bombeo y conducciones de distribución.

Dada la envergadura que representa la implantación de la totalidad de las infraestructuras, se establece una primera fase de trabajos que constituya la infraestructura principal desde la que partirá el resto de redes que posibilitarán el transporte y distribución a cada una de las zonas. Así se proyectan:

Tratamientos terciarios: Tras el secundario se plantea la disposición de una arqueta que sirva de regulación de los caudales derivados tanto para el terciario como para ser vertidos únicamente con tratamiento secundario. Posteriormente se situará la cámara de mezcla, inicio del tratamiento terciario, donde se añadirá el coagulante. A continuación el caudal pasa a la cámara de floculación, siendo el siguiente paso la decantación lamelar constituida por dos cuerpos donde se extraerán los fangos con una concentración del 1,5 %. El agua ya decantada pasa a las instalaciones de filtrado y por último al canal de cloración donde se produce la desinfección (otra alternativa posible es la utilización de rayos UV).

Depósitos de regulación: Se distinguen dos tipos, los de las E.D.A.R. y los de regulación propiamente dichos.

a) Depósitos de las E.D.A.R.: Son los que se situarán en las E.D.A.R. tras la desinfección, recibirán el agua ya regenerada y su volumen será de 50.000 m³. Se realizarán en hormigón armado «in situ».

b) Depósitos de regulación: almacenarán el volumen de agua necesario que garantice el correcto funcionamiento de la instalación, además de distribuir por gravedad el agua almacenada a las diferentes zonas. En la presente fase se incluyen tres, todos ellos realizados en hormigón armado «in situ», depósito zona Este de 500 m³ situado a la cota +135,00, depósito zona Teatinos de 30.000 m³ situado a la cota + 85,00 y depósito parques periurbanos de 8.500 m³.

Estaciones de bombeo:

a) Estación de bombeo de la E.D.A.R. Peñón del Cuervo: impulsará el agua producida y almacenada en el depósito de la E.D.A.R. hacia el depósito de regulación de la zona Este. Impulsará 783 m³/h a una altura aproximada de 104,5 m.c.a.

b) Estación de bombeo de la E.D.A.R. Guadalhorce: Impulsará con destino el depósito de Teatinos un caudal de 1.107 m³/h con una altura manométrica de 89 m.c.a.

c) Rebombes: Se prevén dos, uno hacia la zona Centro-Oeste con un caudal de 85 m³/h y 46,5 m.c.a., y otro hacia los Parques Periurbanos.

Conducciones:

a) Tuberías de impulsión: Conectarán las estaciones de bombeo con sus depósitos correspondientes. Los diámetros serán variables, siendo el mínimo 300 mm y el máximo de 600 mm.

b) Tuberías de gravedad: Distribuirán el agua regenerada por las diferentes zonas verdes de la ciudad de Málaga, partiendo desde los depósitos de regulación. Los diámetros, al igual que en caso anterior, serán variables estando comprendidos entre 100 mm y 800 mm.

En consecuencia, se somete a Información Pública el Proyecto Informativo para la reutilización de aguas residuales de la ciudad de Málaga por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Málaga.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación de Gobierno en Málaga, Plaza de Aduana s/n, así como en el Ayuntamiento de Málaga, avenida Cervantes, 4, y en las oficinas de Acusur en Málaga, calle Amador de los Ríos 27.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Medio Ambiente, plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Joaquín del Campo Benito.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

10.882/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución R/00295/2002, recaída en el procedimiento sancionador n.º PS/00075/2000, por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Desconociéndose el actual domicilio de la entidad Carroggio, S. A. de Ediciones, por no hallarse en el de la calle Numancia, 72-74, 08029, Barcelona, se le hace saber, por la presente notificación que por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el expediente n.º PS/00075/2000, se ha dictado la Resolución arriba referenciada, cuya parte dispositiva dicen lo siguiente: Primero: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por Carroggio S. A. de Ediciones contra la providencia de apremio, dictada por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos con fecha 12 de julio de 2005, por los motivos expuestos en el Fundamento Jurídico IV de la presente Resolución. Segundo: Suspender el procedimiento de apremio vigente, tramitado por la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, conforme establece el artículo 165.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Tercero: Notificar la presente resolución a Carroggio S. A. de Ediciones, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Numancia, 72-74, 08029 Barcelona, y a la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, c/ Plaza Letamendi, n.º 13-22, 08007 Barcelona. Cuarto: Contra el presente acto la entidad recurrente podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución a tenor de lo previsto en el art. 9 en relación con el art. 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Madrid, 6 de marzo de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10.254/06. **Anuncio de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico «Loma de Ayala», del que es titular Uniwindet, S. L., en los términos municipales de Las Tres Villas y Nacimiento (Almería), que se tramita mediante el expediente PE/21.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Loma de Ayala», cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: «Uniwindet, S. L.», con domicilio en Albolote (Granada), calle Loja, número 8, local 26, Pol. Ind. Juncaril (CP 18220).

Objeto de la petición: Reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto Parque Eólico «Loma de Ayala».

Características de las instalaciones:

1. Denominación: Parque Eólico «Loma de Ayala».
2. Emplazamiento: Términos municipales de Las Tres Villas y Nacimiento.

Coordenadas U.T.M. Poligonal:

X:	527.000	527.000	529.000	529.000
Y:	4.116.000	4.111.000	4.116.000	4.111.000

3. Términos municipales afectados: Las Tres Villas y Nacimiento (Almería).
4. Potencia: 19,5 MW.
5. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 13.

Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 70,5/77 m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 62/65/80/100 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 1.500 kW.

Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

C.T. generador:

Potencia: 1.500 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 2 (L-I y II).

Trazado: Subterráneo.

Sección: Adecuadas en AI y Cu.

Tipo de conductor: XLPE, tipo RHV 18/30 kV y según UNE 21123.

7. Subestación:

Entrada: Subterránea, 2 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea, 1 posición en 66 kV (hacia SET-PE «Tres Villas»).

Tensión: 20/66 kV.

Potencia: 1x20+1x25 MVA.

Tipo: Intemperie.

8. Línea de evacuación:

Origen: SET-PE «Loma de Ayala».

Final: SET-PE «Tres Villas».

T.M. afectado: Las Tres Villas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio (kV): 66.

Longitud total (km): 2,997.

Conductor: LA-180.

Aislamiento: Cadena de 5 elementos UTObS.

Aposos: Metálicos galvanizados.

En la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto del Parque Eólico «Loma de Ayala», se incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que se inserta como anexo a este anuncio.

La afectación de fincas de propiedad privada derivada de la construcción del Parque Eólico «Loma de Ayala» se concreta en la expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración en concreto de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, edificio Administrativo de Servicios Múltiples (CP 04071), y presentar, en duplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Almería, 21 de julio de 2005.—El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Francisco Javier de las Nieves López.